

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para el empleo inmediato superior a los Capitanes D. Leopoldo Castán Sáez de Valuerca y otros.—Pág. 3959.

Orden.—Idem idem al Comandante de Artillería D. José Méndez San Julián.—Pág. 3959.

Oficialidad de Complemento
Ascensos

Orden.—Ascendiendo al empleo de Tenientes de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Rosendo Lozano Barenis y otro.—Pág. 3959.

Orden.—Confirmando el ascenso al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Infantería don Pedro Urra y otro.—Pág. 3959.

Orden.—Ascendiendo al empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Artillería D. José Murillo Casas.—Pág. 3959.

Orden.—Idem al de Alférez, al Brigada de Complemento de Ingenieros D. Fernando Rubio.—Pág. 3959.

Orden.—Idem al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Intendencia D. Félix Lobo.—Pág. 3959.

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Intendencia D. Angel Monedero González.—Pág. 3959.

Orden.—Idem idem a los Alféreces Médicos de Complemento de Sanidad Militar D. Pedro Tello Mazariago y otro.—Págs. 3959 y 3960.

Destinos

Orden.—Destinando al Servicio de Automovilismo al Teniente de Complemento de Caballería D. Cayetano Vilella Puig.—Pág. 3961.

Orden.—Rectificando, en el sentido que indica, la Orden de 31 de agosto último (B. O. núm. 318) respecto del Teniente de Complemento don Andrés Gavino Gordillo.—Pág. 3961

Habilitaciones

Orden.—Confirmando la habilitación para el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Infante-

ría D. Ildefonso Altamirano.—Página 3961.

Orden.—Habilitando para el empleo de Capitán, y mando de Unidad de Ametralladoras, al Teniente de Complemento D. Fernando Erro Mendiluce.—Pág. 3961.

Pases a otras armas

Orden.—Dando de baja en el Arma de Artillería y alta en Sanidad Militar, como Farmacéutico 2.º, el Teniente de Complemento D. Miguel Sotelo Losada.—Pág. 3961

Orden.—Anulando la Orden de 4 de diciembre último (B. O. núm. 52) referente al Alférez D. Julio Cámara.—Pág. 3961.

Procesados

Orden.—Pasa a la situación de «Procesado» el Alférez D. José Hernández López Gil.—Pág. 3961.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 385

Mi Decreto de diez y nueve de abril abrió el proceso integrador en una síntesis superior —Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—, de las dos grandes organizaciones políticas consideradas como exponentes auténticos del espíritu del Alzamiento Nacional, iniciado por nuestro Glorioso Ejército el diez y siete de julio de mil novecientos treinta y seis. Para su realización y para el gobierno del Partido unificado, se estableció un Secretariado político, en cierto modo provisional, que había de servir de tránsito a una estructura más perfecta.

En los seis meses transcurridos, desde aquella fecha hasta hoy, se ha cumplido aquel cometido y se han incorporado al Movimiento Nacional elementos nuevos, contrastando con el conveniente rigor su autenticidad y la rectitud de su propósito. A la vez se ha iniciado la ineludible revisión de afilados.

Aquella etapa que puede llamarse de unificación está en la actualidad superada.

El Secretariado político ha cumplido su difícil cometido con abnegación y patriotismo que le hacen acreedor a la gratitud de todos, y que aquí se consigna. El Decreto de unificación tuvo

su desenvolvimiento magnífico en los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., elaboración del propio Partido dictándose su constitución interna, y que obtuvieron mi aprobación en mi Decreto de cuatro de agosto. En los términos que allí se establecen y para iniciar la etapa de unidad, precisa proceder a la constitución de los órganos que bajo mi Jefatura asumen su dirección y gobierno.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. Con arreglo al artículo treinta y seis de los Estatutos, nombro Miembros del Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a:

- 1.—Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
- 2.—D. Tomás Domínguez Arévalo.
- 3.—Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.
- 4.—D. José María Pemán Pemartín.
- 5.—D. Eugenio Montes.
- 6.—D. Esteban Bilbao Egufá.
- 7.—D. Raimundo Fernández Cuesta.
8. D. Julio Muñoz Aguilar.
9. D. Juan Beigbeder Añiza
10. D.ª Mercedes Sanz Bachiller.
11. Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.
12. D. Joaquín Balectena.

13. D. Jesús Suevos.
14. D.ª María Rosa Urraca Pastor.
15. Excmo. Sr. D. José de Yanguas Mesía.
16. D. José Luna Meléndez.
17. D. José María Valiente Soriano.
18. D. Agustín Aznar Gerner.
- 19.—D. Dionisio Ridruejo Jiménez.
- 20.—D. Ramón Serrano Suñer.
- 21.—D. Alfonso García Valdecasas.
- 22.—D. Pedro Sáinz Rodríguez.
- 23.—D. Manuel Fal Conde.
- 24.—D. Ernesto Jiménez Caballero.
- 25.—D. José Antonio Jiménez Arnau.
- 26.—Excmo. Sr. D. Francisco Gómez Jordana.
- 27.—D. José María Oriol Urquijo.
- 28.—D. Javier Martínez de Bedoya.
- 29.—D. José Mazón.
- 30.—D. Pedro González Bueno.
- 31.—D. Juan Yagüe Blanco.
- 32.—D. Tomás Dolz de Espejo.
- 33.—D. Joaquín Miranda.
- 34.—D. Eugenio Vegas Latapié.
- 35.—D. Fermín Izurdiaga Lorca.
- 36.—Excmo. Sr. D. José Monasterio Ituarte.

- 37.—D. Ladislao López Basa.
 38.—D. Leopoldo Panizo Pi-
 quero.
 39.—D. Darío Gazapo Valdés.
 40.—D. Augusto Barrado.
 41.—D. Pedro Gamero del
 Castillo.
 42.—Excmo. Sr. D. Eduardo
 Aunós Pérez.
 43.—D. Fernando González
 Vélez.
 44.—D. José Antonio Girón.
 45.—D. Antonio Urbina Mel-
 garejo.
 46.—D. Manuel Halcón.
 47.—D. Luis Arellano Dihinx.
 48.—D. Sancho Dávila.
 49.—D. Romualdo de Toledo
 y Robles.
 50.—D. José Rivas Seva.

Artículo segundo. La prerrogativa a que se refiere el artículo treinta y nueve quedará en suspenso hasta que se haya celebrado el juramento de los Consejeros.

Dado en Burgos a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, vengo en anunciar concurso para el suministro de los impresos necesarios para la cobranza de las Contribuciones del Estado en el próximo año 1938, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos de los impresos para recibos y cartones de patentes que se comprenden en el anexo final.

2.^a Podrán tomar parte en el Concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los Industriales del Arte de Imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.^a El formato, tamaño y calidad del papel y procedimientos

de impresión de recibos y patentes, serán análogos a los utilizados en el actual ejercicio y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en las Delegaciones de Hacienda.

4.^a Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

5.^a En el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto, con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

6.^a Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los tres grupos de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y separadamente el de cada uno de los tres grupos.

7.^a La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos, dentro del plazo de ocho días, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las catorce horas del último de dichos ocho días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de impresos de recibos».

8.^a A las proposiciones se

acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

9.^a La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, El Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos; Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la misma provincia; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Burgos; Secretario, el Jefe del Negociado de Industrial de la repetida Delegación de Hacienda.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición 8.^a, será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de